

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **CIDH presenta caso de Chile ante la Corte IDH sobre adolescentes reclusos en centros del Servicio Nacional de Menores (SENAME).** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el 17 de diciembre de 2021 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso Adolescentes Reclusos en los Centros de Detención e Internación Provisoria del Servicio Nacional de Menores (SENAME), respecto de Chile. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado en perjuicio de diez adolescentes fallecidos en un incendio en el Centro de Internación Provisoria "Tiempo de Crecer" de Puerto Montt en 2007; y de 282 adolescentes que se encontraban reclusos en cuatro centros de detención e internación provisoria: Lihuén (Limache), Antuhue (Rancagua), San Bernardo (San Miguel) y Tiempo de Crecer (Puerto Montt) bajo la administración y responsabilidad del SENAME. En su Informe de Fondo, la CIDH consideró que las autoridades del Centro "Tiempo de Crecer" y del SENAME no cumplieron con las medidas preventivas mínimas indispensables frente al riesgo de incendios, como la instalación de extintores; y observó que fue únicamente después del incendio que se adoptó un plan de emergencias, y que la respuesta de las autoridades fue defectuosa, tardía y/o insuficiente. Por lo cual, concluyó que dichas omisiones y fallas en la respuesta estatal constituyen un incumplimiento grave del deber de garantía de los derechos de los adolescentes privados de la libertad, lo que ocasionó la muerte de los diez adolescentes. La Fiscalía de Puerto Montt inició una investigación penal sobre el fallecimiento de los diez adolescentes. Sin embargo, posteriormente a la formalización de seis funcionarios por el delito de homicidio culposo, se resolvió beneficiarlos con la suspensión provisional del procedimiento, lo cual habría extinguido la acción penal. Por lo tanto, en ejercicio de la facultad discrecional de la Fiscalía y el Juzgado de Puerto Montt, la investigación fue suspendida sin que se avanzara hasta la etapa de juzgamiento y sanción de los responsables. Asimismo, los familiares de las víctimas y sus representantes legales no participaron de estas decisiones por su naturaleza reservada, habiéndose enterado de las mismas a través de la prensa nacional. En consecuencia, la CIDH concluyó que el Estado incumplió con su deber de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la muerte de las diez víctimas del incendio. Por otra parte, la CIDH determinó que los 282 adolescentes reclusos en los cuatro centros de detención se encontraban en condiciones incompatibles con los estándares básicos de trato humano y digno, lo cual atentó contra el proceso de desarrollo individual de los adolescentes, quienes son sujetos de protección jurídica reforzada. Al momento de los hechos ninguno de los cuatro centros separaba a las personas detenidas por edad, situación procesal o género; ni brindaban atención médica u odontológica adecuada, por lo cual la Comisión estableció que el Estado incumplió con su deber de garantizar el derecho a la educación, a la recreación y a la formación profesional conforme a los estándares interamericanos. Asimismo, constató que en los cuatro centros de reclusión se hacía uso de celdas de aislamiento en las que se sometía a los adolescentes a encierros y castigos que configuraron tratos crueles, inhumanos y degradantes. Respecto a los procesos judiciales, las Cortes de Apelaciones de Valparaíso, Rancagua, San Miguel y Puerto Montt denegaron por improcedentes las acciones de amparo interpuestas por las malas condiciones de detención. Además, los tribunales no señalaron a los peticionarios cuál era la vía idónea para lograr la protección de los adolescentes, ni se adoptaron medidas para proteger sus derechos. Ello, pese a que la situación de los centros fue objeto de análisis por diversas entidades estatales, constituyéndose una Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados para investigar las circunstancias del incendio y el estado de los centros de reclusión en el país. La CIDH señaló no contar con información que indique que tales acciones hayan tenido un impacto efectivo en el cese de la situación de violación continua de los derechos humanos en estos centros. Por estas razones, consideró violado el derecho a la protección judicial de los 282 adolescentes. Finalmente, la Comisión estableció que el Estado es responsable por la violación de los derechos a la vida, integridad personal, garantías judiciales, protección judicial; y los derechos a la salud, al agua, al saneamiento básico, la educación y la recreación establecidos la Convención Americana; y por incumplimiento de sus obligaciones estatales de respetar los derechos humanos y de otorgar especial protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Ante ello, la CIDH recomendó al Estado adoptar las medidas necesarias para que los

familiares de los diez adolescentes fallecidos y los 282 adolescentes reciban una reparación integral; adoptar medidas necesarias y diferenciadas con perspectiva de género para la protección de los derechos de las niñas y las adolescentes privadas de la libertad; y eliminar el aislamiento en celdas de castigo como forma de sanción a los niños, niñas y adolescentes reclusos en centros de detención o internamiento provisorio en el país. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Cámara Civil confirmó una condena por la suma de 52 mil pesos a favor de una persona que envió un correo "spam" ofreciendo un producto, pero recibió un mensaje que textualmente decía: "Creo que es un pobre pel...".** Los jueces analizaron la entidad de insulto con una ponencia de Fontanarrosa. La Sala J de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, integrada por Beatriz Alicia Veron, Gabriela Mariel Sclarici y Maximiliano Luis Caia, confirmó una demanda por la respuesta que recibió una persona que envió un correo "spam" ofreciendo un producto. Según consta en la causa, caratulada "M E c/ G, E A Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" el demandante remitió a numerosas empresas dedicadas a la venta de artículos electrónicos de seguridad, un correo -con copia oculta- con un catálogo con diferentes publicaciones de su autoría. Entre las direcciones a las que envió su ofrecimiento se encontraba la correspondiente a la demandada, de la cual recibió un mensaje que textualmente decía: "Creo que es un pobre pel... al escribir eso...". La sentencia de primera instancia impuso una condena por la suma de 52 mil pesos. Para así decidir, el juez de grado sostuvo que "no hay derecho a la diatriba injustificada, ni a dirigirse con menosprecio o desprecio por la persona de su autor se advierte que la inadecuada manifestación de tal sentir e inapropiada expresión formulada, de manera innecesaria y ligera, trasluce un modo de conducirse con desdén hacia la humanidad del actor y devienen ofensivos a su dignidad". El caso llegó a la Cámara Civil. Allí los jueces advirtieron que "el impropio no provino de un extraño, de una persona ajena al rubro o al ámbito de expertise de los litigantes, de haber sido esta otra la situación, la pretensión tendría menor vigor o peso porque carecería de naturaleza punzante o hiriente de los sentimientos que se impone tutelar por esta vía y que fundamenta la pretensión reparatoria". El Tribunal consideró que la respuesta por mail hirió "ilegítimamente los sentimientos de una persona, resultando canal idóneo en la causación de perjuicios reparables". "Se trató concretamente de un ofrecimiento de comercialización de publicaciones especializadas dentro del amplio rubro de "seguridad", y la respuesta ofensiva fue remitida desde la cuenta de correo institucional de la firma coaccionada", señalaron los camaristas. Para los integrantes de la Sala, el "pelot..." tuvo la potencia o gravedad suficiente "como para lesionar un derecho tutelado por el sistema jurídico, por herir ilegítimamente los sentimientos de una persona, resultando canal idóneo en la causación de perjuicios reparables". En ese sentido, y a fin de pronunciarse sobre el carácter injurioso o lesivo de la expresión utilizada por el demandado, los jueces invocaron "una recordada ponencia de Roberto Fontanarrosa en el "III Congreso internacional de la lengua española" (Rosario, Santa Fe, 2004) titulada precisamente "Las malas palabras" (el video puede encontrarse con facilidad en YouTube). El Tribunal consideró que la respuesta por correo electrónico hirió "ilegítimamente los sentimientos de una persona, resultando canal idóneo en la causación de perjuicios reparables".

Myanmar (AP):

- Corte condena a Suu Kyi a 4 años más de prisión. Una corte en Myanmar condenó el lunes a la depuesta líder Aung San Suu Kyi a cuatro años más de prisión, tras declararla culpable de importación y posesión ilegal de unos walkie-talkies y de incumplir las restricciones contra el coronavirus, según un funcionario legal. Suu Kyi fue condenada el mes pasado a cuatro años de prisión por otros dos delitos. El responsable del gobierno instaurado por el Ejército redujo después esa pena a la mitad. Los casos forman parte de una docena de cargos presentados contra la ganadora de un Nobel de la Paz, de 76 años, desde que el Ejército tomó el poder el pasado febrero y derrocó a su gobierno electo. Los partidarios de Suu Kyi afirman que los cargos en su contra son un intento de legitimar las acciones de los militares e impedir que la exmandataria regrese a la política.

Pakistán (RT):

- **Designan por primera vez a una mujer como ministra de la Suprema Corte.** La comisión judicial de Pakistán confirmó el nombramiento de Ayesha Malik como la primera mujer que será parte del Tribunal Supremo en toda la historia del país. La secretaria parlamentaria de Derecho y Justicia, Maleeka Bokhari, calificó la designación de Malik como "la destrucción del techo de cristal". "Un momento importante y definitorio en nuestro país, ya que una brillante abogada y jueza condecorada se ha convertido en la primera mujer integrante del Tribunal Supremo de Pakistán", escribió la funcionaria en su cuenta de Twitter.

Australia (AP):

- **Juez restaura visa del tenista Novak Djokovic.** El astro del tenis Novak Djokovic ganó el lunes una batalla judicial en Australia para competir en el Abierto de Australia pese a no estar vacunado contra el COVID-19. Sin embargo, el gobierno del país amenazó con cancelar su visa por segunda vez. El juez australiano de Corte de Circuito Anthony Kelly restauró la visa del tenista, que fue cancelada la semana pasada porque las autoridades decidieron que no cumplía los criterios para una exención al requisito de que todos los viajeros sin ciudadanía australiana hubieran completado su vacunación para entrar en el país. El juez también ordenó al gobierno que liberase a Djokovic en 30 minutos desde su decisión del hotel de cuarentena de Melbourne donde ha pasado las últimas cuatro noches. Tras el fallo, el abogado del gobierno Christopher Tran dijo al juez que el ministro de Inmigración, Ciudadanía, Servicios Migratorios y Asuntos Multiculturales, Alex Hawke, "considerará si ejerce un poder personal de cancelación". Eso implica que Djokovic podría volver a enfrentarse a una deportación y podría perderse el Abierto de Australia, que comienza el 17 de enero. Kelly dijo que la amenaza de una nueva cancelación de su visa suponía que "las apuestas han subido ahora en lugar de bajar". "Si este hombre es expulsado de forma sumaria por un ejercicio personal del poder de cancelación, no puede regresar a este país durante tres años, ¿no es así?" preguntó Kelly a los abogados de la ministra del Interior, Karen Andrews, bajo cuya autoridad fue cancelada en un principio la visa de Djokovic. Tran y su colega Naomi Wootten confirmaron que Djokovic tendría vetada la entrada a Australia durante tres años. El gobierno de Australia canceló la visa de Djokovic, de 34 años, poco después de que el tenista llegara a Melbourne el miércoles por la noche para disputar el Abierto de Australia. Las noticias de que Djokovic, que había declinado confirmar si estaba vacunado, competiría en Melbourne provocaron una fuerte reacción negativa en el país porque los australianos que no se han vacunado o recibieron vacunas no reconocidas por las autoridades médicas del país enfrentan duras restricciones de viajes y cuarentenas. Los documentos judiciales indicaban que el tenista no está vacunado. El gobierno conservador del primer ministro, Scott Morrison, aspira a la reelección para un cuarto mandato de tres años en las elecciones de mayo. Aunque su gobierno ha sido muy elogiado por contener la cifra de muertos por COVID-19 al inicio de la pandemia, los casos de la variante ómicron han crecido con rapidez. El gobierno ha recibido críticas por el desabastecimiento de pruebas diagnósticas de antígenos y porque no se hayan facilitado pruebas gratuitas a toda la población. Morrison ha responsabilizado de la controversia en torno a Djokovic a Tennis Australia, que organiza el Abierto de Australia. El deportista serbio está retenido bajo vigilancia en un hotel de cuarentena en Melbourne desde el jueves, cuando se canceló su visa. Djokovic apeló su cancelación el lunes en una vista virtual en medio de un creciente debate público sobre la prueba positiva de coronavirus en la que sus abogados basaron su petición de que se le eximiera de las estrictas normas australianas de vacunación. Djokovic alegó que no necesitaba ofrecer pruebas de vacunación porque tenía pruebas de que se había infectado de coronavirus el mes pasado. Las autoridades médicas australianas han determinado que se puede conceder una exención temporal a la vacunación para personas infectadas de COVID-19 en los seis meses anteriores. El juez de la Corte de Circuito Anthony Kelly señaló que Djokovic había presentado una exención médica que le habían concedido Tennis Australia, que organiza el torneo, y dos comités médicos. "La cuestión que me inquieta un poco es, ¿qué más podía haber hecho este hombre?", preguntó Kelly al abogado de Djokovic, Nick Wood. Wood se mostró de acuerdo con el juez en que Djokovic no podía haber hecho más. Los abogados de la ministra Andrews alegaron en su decisión que la exención sólo podía aplicarse a viajeros que hubieran pasado una infección de COVID-19 si habían tenido un caso grave de la enfermedad. "No hay indicios de que el solicitante (Djokovic) sufriera una 'enfermedad médica grave' en diciembre" cuando dio positivo, según el documento de los abogados.

6 de mayo de 2005
Noruega (Reuters)

- **Como la ópera, el nudismo es un arte, según un tribunal de Oslo.** Los espectáculos de nudistas son un arte, como la ópera o el ballet, resolvió una corte de Oslo en un caso que representó una victoria para los propietarios de un club nocturno sobre las autoridades impositivas de Noruega. "Estoy muy satisfecha. El 90 por ciento de los clientes aquí me dicen que lo que hago es un arte," dijo una nudista del Dream Go Go Bar en la ciudad de Trondheim, a la radio NRK. El tribunal falló esta semana que el striptease debería ser tratado como un espectáculo escénico, categoría que abarca desde los comediantes unipersonales hasta la ópera, y cuyos boletos están exentos del impuesto al valor agregado (IVA). Las autoridades impositivas habían pedido más de 1,0 millones de coronas noruegas (159.500 dólares) al club Blue Angel, de Oslo, en concepto de IVA impago, argumentando que las nudistas no eran artistas y que los boletos para sus espectáculos estaban sujetos al IVA, del 25 por ciento. Los abogados del Blue Angel, que disputó la exigencia del IVA, argumentaron que cuando las chicas se quitaban sus disfraces de enfermeras, mujeres policías o bailarinas de flamenco, demostraban una veta artística. Los abogados de las autoridades impositivas dijeron que el público era atraído por la desnudez, no por el arte. "Por supuesto que desnudarse es un arte" dijo Magnus Morland, dueño del String Show Bar en Oslo, a Reuters. Sostuvo que el fallo permitiría que los clubes operen con mejores márgenes de ganancias y no descartó recortar el precio de la entrada, de 150 coronas noruegas (23,93 dólares).

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*